

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez dejo constancia que el memorial contentivo de la reforma a la demanda fue remitido mediante correo certificado el 7 de octubre del año que avanza. A Despacho para proveer.

María Alejandra Cuartas L.

María Alejandra Cuartas L.

Oficial Mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho de octubre de dos mil veinte

Radicado: 2020-140

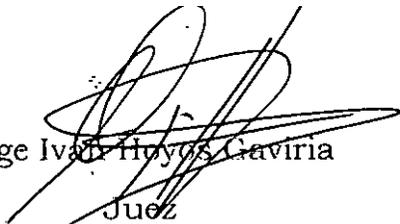
Interlocutorio Nro: 225

Por encontrarse ajustada a las disposiciones del artículo 93 del C.G.P se **ADMITE** la solicitud de **REFORMA** a la demanda presentada por el apoderado de la parte actora, en virtud de la cual se modifican, hechos, partes y pretensiones y acepta como nuevo demandado a **INGEGAS DE OCCIDENTE S.A.S.**

Notifíquese por **ESTADOS** el presente auto a los demandados **GASES Y PRUEBAS SAS Y HDI SEGUROS S.A.**, y córraseles traslado por el término de diez (10) días, una vez pasados tres (3) días desde la notificación. de conformidad con la regla 4º del artículo 93 ibidem.

SE ORDENA NOTIFICAR la reforma a la demanda conjuntamente con el auto que admite la misma al codemandado **INGEGAS DE OCCIDENTE S.A.S.**, de forma personal, por el término de 20 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Macl.